

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso de pertenencia, hoy 23 de abril de dos mil veinticuatro (2024), informando que la parte demandante, no subsanó las falencias advertidas en providencia de fecha 9 de abril de 2024. Sírvase Proveer.

JESSICA MARLISE GONZÁLEZ PARRA
Secretaría

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ**

**PROCESO: ORDINARIO PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2024-00016
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GARCÍA SUAREZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
JUAN MARCELIANO FERNANDEZ MESA (Q.E.P.D.) Y OTROS.**

Jericó (Boyacá), veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto de fecha nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara las falencias advertidas, sin embargo, se evidencia que la parte interesada no hizo lo propio dentro del término otorgado.

Así las cosas, se debe proceder al rechazo de la presente demanda, con fundamento en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por el señor LUIS ALBERTO GARCÍA SUAREZ mediante apoderado judicial, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: En firme este auto, ARCHÍVENSE las diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

**MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 10 del 25 de abril de 2024, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.